



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU DEL CIRCUITO.

Sincé, Sucre, veinticuatro (24) de marzo del año dos mil veintidós (2022).

EFERENCIA: VERBAL-DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL DE HECHO

DEMANDANTE: FRANCELINA ISABEL GOMEZ

DEMANDADO: ANA TOMASA ARCIA Y OTROS

RADICACION: 70742318900120180019800

Visto el anterior informe de secretaria, y conforme a lo establecido en el artículo 329 del C.G P., el Juzgado,

ORDENA:

1º. Reingrese el proceso en el folio respectivo.

2º. Obedézcase y Cúmplase la decisión emitida por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Sincelejo Sala Civil, Familia, Laboral en providencia de fecha 3 de agosto del 2020.

3º. Ejecutoriada esta providencia pase el proceso al Despacho a efectos de fijar fecha para continuación de la audiencia de que trata el artículo 372 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ,

LUCIA DE LA HOZ DE LA HOZ